

nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres que en alzada confirmó otra de la Dirección General de Trabajo de veinticuatro de junio del mismo año en la que se impone al recurrente, en su calidad de empresario de la construcción de un chalé en la colonia de Peña del Rayo, Hoyo de Manzanares, del que es propietario el Arquitecto don Pedro Pintado Rivas, multa de cincuenta mil pesetas por infracción de la normativa vigente en materia de seguridad en el trabajo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser ajustadas a derecho; así como absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda; sin especial condena en cuanto a costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas y Muñoz, José Luis Ponce de León y Beloso, Manuel Gordillo García, Aurelio Botella Taza, José Ignacio Jiménez Hernández (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

20679

ORDEN de 18 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Viguetas Arandinas, Sociedad Limitada».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Viguetas Arandinas, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía "Viguetas Arandinas, S. L.", contra la resolución del Ministerio de Trabajo de diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres confirmatoria en alzada de la del Director general de dos de agosto del mismo año que impuso a aquella Empresa una sanción de cien mil pesetas, debemos declarar dicha resoluciones ajustadas a derecho en cuanto a los motivos de su impugnación y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada, sin expresa mención de las costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas, Manuel Gordillo, José L. Ponce de León, Aurelio Botella, José Gabaldón López (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

20680

ORDEN de 16 de agosto de 1979 por la que se dispone que por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el Plan Complementario al XVIII de Inversiones para el ejercicio 1979.

Ilmos. Sres.: Aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de los corrientes el Proyecto de Plan Complementario al XVIII de Inversiones, que ha formulado el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, por el citado Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, se ponga en ejecución el Plan Complementario al XVIII de Inversiones, ejercicio 1979, que se publica como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1979.

CÁLVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Trabajo, Presupuesto y Gasto Público, Sanidad y Seguridad Social y Secretario general del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

PLAN COMPLEMENTARIO AL XVIII DE INVERSIONES (1979)

	Pesetas
CAPITULO I. PROTECCION GENERAL CONTRA EL DESEMPLEO	
Grupo 1.º <i>Trabajadores subsidiados por desempleo</i>	
Concepto 2.º Subvenciones para constituir rentas equivalentes a la pensión de jubilación ...	1.000.000.000
Grupo 3.º <i>Trabajadores retornados a la Patria</i>	
Concepto único.—Ayuda por desempleo a trabajadores que retornan a la Patria ...	400.000.000
Total capítulo I ...	1.400.000.000
CAPITULO II. PROMOCION DEL EMPLEO	
Grupo 1.º <i>Protección del trabajo femenino</i>	
Concepto único.—Subvenciones para la construcción, instalación y sostenimiento de Guarderías Infantiles Laborales ...	500.000.000
Grupo 2.º <i>Protección del empleo de grupos especiales de trabajadores</i>	
Concepto 1.º Ayudas para el empleo de trabajadores minusválidos ...	300.000.000
Grupo 3.º <i>Migraciones interiores</i>	
Concepto único.—Para sufragar los gastos de traslado y asentamiento de los trabajadores migrantes del interior ...	100.000.000
Total capítulo II ...	900.000.000
CAPITULO III. PROMOCION SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	
Grupo 1.º <i>Asistencia económica</i>	
Concepto 1.º Préstamos a los trabajadores para la creación o impulso de Cooperativas de trabajo asociadas y Sociedades laborales ...	1.800.000.000
Total capítulo III ...	1.800.000.000
CAPITULO IV. EMIGRACION	
Grupo 1.º <i>Ayudas en España</i>	
Concepto 1.º Asistencia interior: Ayudas para los gastos que, en España, originen los trabajadores emigrantes, sostenimiento de Centros y demás atenciones derivadas del proceso emigratorio ...	70.000.000
Grupo 2.º <i>Ayudas en el extranjero</i>	
Concepto único.—Asistencia exterior: Ayudas para los gastos que, en el extranjero, origine la protección directa de los españoles, incluida la Operación de Cooperación Social con Iberoamérica ...	600.000.000
Grupo 3.º <i>Atenciones educativas</i>	
Concepto 1.º Enseñanza y material escolar: Subvención para los gastos de Oficinas Culturales, Escuelas y Establecimientos escolares españoles en el extranjero ...	170.590.000
Total capítulo IV ...	840.590.000
CAPITULO V. INVERSIONES VARIAS	
Grupo único. <i>Atenciones diversas</i>	
Concepto 3.º Para obligaciones pendientes, derivadas de Planes anteriores, por los conceptos que figuraban en los mismos y que no tienen vigencia en el XVIII Plan, y ayudas que acuerde el Ministro-Presidente no configuradas en los capítulos anteriores ...	208.892.050
Total capítulo V ...	208.892.050
RESUMEN	
Capítulo I. Protección contra el desempleo ...	1.400.000.000
Capítulo II. Promoción del empleo ...	900.000.000
Capítulo III. Promoción social de los trabajadores ...	1.800.000.000
Capítulo IV. Emigración ...	840.590.000
Capítulo V. Inversiones varias ...	208.892.050
Total Plan Complementario ...	5.149.482.050